



ACUERDO NÚMERO 444

DE RESOLUCION SOBRE EL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PRESENTÓ A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO, EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS, EGRESOS Y SITUACIÓN PATRIMONIAL CORRESPONDIENTES DEL PERÍODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2006, DE LOS SIGUIENTES PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO CONVERGENCIA; PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA Y PARTIDO NUEVA ALIANZA.

HERMOSILLO, SONORA A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS. -----

---- V i s t o s para resolver sobre el Dictamen que la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, presentó a consideración del Pleno de este Consejo, en relación a los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial correspondientes del período del 1° de Enero al 30 de Junio de 2006, de los siguientes Partidos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia ; Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina y Partido Nueva Alianza y, lo demás que fue necesario ver; y

CONSIDERANDO:

- - - 1.- El Consejo Estatal Electoral es un organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado del cumplimiento de las normas constitucionales, las contenidas en el Código Electoral para el Estado de Sonora y demás disposiciones que garantizan el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, y es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el Estado.

- - - 2.- Los Partidos Políticos, como entes jurídicos tienen derecho a participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Local en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso, así como gozar de las garantías y recibir las prerrogativas que el Código antes señalado le otorga y el financiamiento público, tanto para sus actividades ordinarias permanentes como para las campañas electorales.

- - - 3- El órgano interno de cada Partido Político, encargado del registro y administración del financiamiento público y privado, tienen la obligación de entregar ante la Comisión de Fiscalización durante los meses de Enero y Junio de cada año, un informe de ingresos y egresos del semestre inmediato anterior y otro de situación patrimonial al cierre del mismo semestre, como condición para seguir recibiendo el financiamiento público.

- - - 4.- Que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia; Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina y Partido Nueva Alianza en forma oportuna presentaron a la Comisión de Fiscalización de este CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, el informe de ingresos y egresos que por concepto de financiamiento público ordinario fue otorgado y ejercido por dichos Partidos Políticos y de situación patrimonial durante los meses del 1° de Enero al 30 de Junio del 2006.

- - -5.- La Comisión de Fiscalización tiene como funciones recibir en las fechas señaladas en el Código Electoral para el Estado de Sonora los informes semestrales de ingresos y egresos, de situación patrimonial y de origen y aplicación de los recursos por transferencia de dirigencias nacionales, así como los informes financieros del ejercicio del año anterior auditados por contador público certificado; Verificar y revisar los informes dentro de los plazos y conforme el procedimiento previsto por el Código antes mencionado; Requerir a los partidos, alianzas, coaliciones o, en su caso, a los candidatos independientes, por la presentación de aclaraciones, rectificaciones o documentos, cuando se advierta alguna irregularidad en los informes; Recibir de los partidos, alianzas, coaliciones o candidatos independientes la solventación de las observaciones requeridas; Elaborar y aprobar el dictamen que presentará a la consideración del Consejo, que deberá contener el resultado y las conclusiones de la revisión, proponiendo las sanciones que procedan;

- - 6.- Que la Comisión de Fiscalización, procedió a la revisión de la documentación proporcionada a efecto de verificar que el monto de los recursos otorgados mensualmente a los partidos políticos durante el 1 de enero al 30 de junio de 2006, así como el monto de los recursos que por

concepto de financiamiento privado éstos hayan ejercido, correspondan verazmente a lo reportado en sus informes. -----

- - - 7.- Que de la revisión efectuada por la Comisión de Fiscalización, a los informes de ingresos, egresos y situación patrimonial del período de Enero a Junio del 2006, de los Partidos Políticos, después de agotados los plazos a que se refiere el artículo 37, fracción I, II Y III del Código Estatal Electoral, la Comisión de Fiscalización, presentó a consideración del CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, con fecha 09 de noviembre de 2006, el dictamen que se transcribe a continuación:

“Los suscritos integrantes de la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral en cumplimiento por los artículos 33, 34, 35, 37 94 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como el artículo 25, 26 fracción I, II, IV, V, VI, VIII del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones y los Consejos Locales Electorales en el Estado de Sonora presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen de los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial correspondientes del período del semestre enero-Junio de 2006, de los siguientes Partidos Políticos:

- *Partido Acción Nacional*
- *Partido Revolucionario Institucional*
- *Partido de la Revolución Democrática*
- *Partido del Trabajo*
- *Partido Verde Ecologista de México*
- *Partido Convergencia*
- *Partido Nueva Alianza*
- *Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina*

1.- El Consejo Estatal Electoral es un organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado del cumplimiento de las normas constitucionales, las contenidas en el Código Electoral para el Estado de Sonora y demás disposiciones que garantizan el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, y es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el Estado.

2.-Por su parte los Partidos Políticos, como entes jurídicos tienen derecho a participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Local en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso, así como gozar de las garantías y recibir las prerrogativas que el Código antes señalado le otorga y de el financiamiento público para realizar sus actividades ordinarias permanentes como para campañas electorales.

3.-Los Partidos Políticos deberán de tener un órgano interno encargado del registro y administración del financiamiento público y privado, tienen la obligación de entregar ante la Comisión de Fiscalización durante los meses de enero y Junio de cada año, un informe de ingresos y egresos del semestre inmediato anterior y otro de

situación patrimonial al cierre del mismo semestre como condición para seguir recibiendo el financiamiento público.

4.-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción I, del Código Electoral para el Estado de Sonora, cada partido deberá entregar a la Comisión de Fiscalización durante los meses enero y Junio de cada año, un informe de ingresos y egresos del semestre inmediato anterior y otro de situación patrimonial al cierre del mismo semestre.

5.-Que el artículo 37 fracción I, del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que la Comisión de fiscalización contará hasta con treinta días para revisar los informes semestrales y anuales y hasta con cuarenta y cinco días para revisar los informes de campaña, a partir de la fecha de su presentación ante la misma. Mientras que en la fracción II, del citado dispositivo legal, previene que si de la revisión los informes la Comisión advierte la existencia de irregularidades, se aclararán y resolverán informalmente las que así procedan y para las demás se notificará al partido, alianza, coalición o candidato independiente que hubiere incurrido en ellas, para que dentro de un plazo de diez días contados a partir de la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

6.-Que con fecha 21 de septiembre del presente año, la Comisión de Fiscalización, les notificó a los siguientes Partidos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Partido Convergencia, Partido Nueva Alianza y con fecha 22 de Septiembre del mismo año se le notificó al Partido Revolucionario Institucional sobre las observaciones derivadas de la revisión de los informes en el plazo que marca el Código Electoral para el Estado de Sonora, las cuales fueron solventadas por la mayoría de los citados partidos políticos.

7.-La Comisión de Fiscalización del CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, llevo a cabo la revisión de los informes de ingresos, egresos y de situación patrimonial del período de Enero a Junio de 2006 de los Partidos Políticos, con los siguientes resultados:

- Por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, presentaron algunas observaciones las cuales fueron solventadas dentro del término señalado en el artículo 37, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Sonora.*
- Por el **PARTIDO CONVERGENCIA**, presentaron algunas observaciones las cuales fueron solventadas dentro del término señalado en el artículo 37, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Sonora.*
- Por el **PARTIDO NUEVA ALIANZA**, presentaron algunas observaciones las cuales fueron solventadas dentro del término señalado en el artículo 37, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Sonora.*
- Por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, quedo pendiente de subsanar las Observaciones siguientes:*

Observación 3.-

Así mismo se detectó que realizaron cheques 4937 y 6123 del 1 y 16 de junio por la cantidad de \$ 9,000.00 cada uno de ellos a favor del C. CARLOS ESPINOZA GUERRERO por concepto de honorarios careciendo del recibo oficial que cada causante debe de entregar.

Medida de Solventación:

Proceder a la recuperación del citado documento, remitiendo copia del mismo a este Consejo para su validación, evitando en lo sucesivo emitir cheques sin la documentación correspondiente.

Observación 9.-

Se observa que existe saldo en la cuenta Gastos por Comprobar por la cantidad de \$ 830,247.28, mismo que está integrado por diferentes importes entregados a personal, áreas y comités del Partido, siendo algunos de estos saldos contrarios a su naturaleza y en ocasiones con antigüedad mayor a 30 días.

Medida de Solventación:

Realizar un análisis pormenorizado de los saldos que integran esta cuenta, solicitando su comprobación, o en su caso realizar una depuración de los saldos, remitiendo en hoja electrónica las acciones realizadas en cada uno de ellos, procurando en lo sucesivo que la comprobación de los montos que registren en esta cuenta se realice en un período no mayor a 30 días.

- *Por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO** quedo pendiente de subsanar la observación siguiente:*

Observación 4:

Se observa que el partido no esta reteniendo impuestos y por lo tanto no entera los mismos como se muestra en la póliza de egresos 118 del cheque 644 por \$ 2,600.00, donde le están entregando dos comprobantes fiscales por arrendamiento, en donde uno de los recibos no cumple con los requisitos fiscales.

Medida de Solventación

Deben aclarar el motivo por el cual no retienen el ISR ni solicitan documentos que reúnan los requisitos fiscales, regularizando la situación observada y evitando en lo sucesivo realizar este tipo de acciones.

- *Por el **PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA Y CAMPESINA**, quedo pendiente de subsanar las observaciones siguientes:*

Observación 1.-

No presentaron en tiempo y forma el Informe de Ingresos y Egresos semestral a que están obligados los Partidos Políticos, como lo estipula el Art. 35 fracción I del Código Electoral del Estado de Sonora, argumentando desconocer esta obligación. Es importante mencionar que este documento fue presentado de manera extemporánea a las 18:30 horas del día 18 de agosto.

Medida de Solventación:

Cumplir en tiempo y forma con todos y cada uno de los compromisos a que está obligado cada Partido presentar ante este Organismo Electoral.

Observación 2.-

Se detectó que existen diferencias en los gastos de operación entre las cifras presentadas en el Informe de Ingresos y Egresos contra lo reportado en el estado de Situación Patrimonial y que a continuación detallamos:

<i>ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL</i>	<i>\$ 120,793.49</i>
<i>INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS</i>	<i>\$ 95,119.49</i>
<i>DIFERENCIA</i>	<i>\$ 24,707.79</i>

Medida de Solventación:

Proceder a informar de manera pormenorizada a la brevedad posible el origen de las diferencia, así como realizar las correcciones que den a lugar, procurando en lo sucesivo que las cifras que se presenten sean las mismas en todos sus reportes.

Observación 3.-

Se detectó que aperturan cuenta bancaria número 0151836803 a nombre del partido hasta el 25 de mayo del presente año, omitiendo realizar las conciliaciones bancarias que son necesarias formular, para estar en posibilidad de verificar el saldo real del flujo de efectivo.

Medida de Solventación:

Proceder y remitir de manera inmediata estos documentos, para estar en posibilidad de verificar el saldo real de bancos con que cuenta el partido.

Observación 4.-

Derivado de la revisión realizada a la anterior documentación (estados de cuenta bancarios), se detectó que no existe evidencia del depósito realizado por las dos prerrogativas otorgadas por este organismo por concepto de la promoción del voto por un total de \$ 191,837.45, es decir se desconoce la forma en que se hizo efectivo estos importes, así como la aplicación del mismo.

Medida de Solventación:

Informar de manera inmediata dentro del plazo estipulado para dar respuesta a este informe, la cuenta en que se depositó los importes entregados, así como el destino del mismo, informando los registros contables realizados, proporcionando toda la documentación que consideren necesario para solventar dicha observación.

Observación 5.-

Se detectó también que el importe señalado en el punto anterior por \$ 191,837.45 no fue reportado en el Informe de Ingresos y Egresos que presentaron de manera extemporánea, resultando con ello que el saldo real del reporte fuera erróneo.

Medida de solventación:

Informar de manera inmediata a este organismo Electoral las causas o motivos que originaron a que este importe no haya sido reportado.

Observación 6.-

El Partido no cuenta con un sistema contable de registro electrónico, ocasionando con ello que las cifras que presentan no sean las correctas y reales, ya que presentaron mediante el programa EXCEL un reporte que arroja diferencia entre las mismos anexos u omisiones que hacen no confiable los registros que llevan, como es el caso en que en el informe de situación patrimonial lo realizan al 30 de junio, mas sin embargo

en las cifras que relacionan en gastos generales del mayor lo consideran hasta al 31 de mayo, omitiendo incluir junio.

Así mismo, las cifras que relacionan mes a mes de los gastos de enero a junio en el auxiliar del mayor arrojan un monto de \$ 118,432.25 y en los anexos presentados en su oficio del 31 de julio, presentan un importe de \$ 132,000.00.

Medida de Solventación:

Proceder a la instalación de un sistema de contable confiable que cumpla con los Principios de Contabilidad Gubernamental, aplicando los principios de contabilidad generalmente aceptados, informando de las acciones emprendidas para solventar esta observación, sin menoscabo de las correcciones que den a lugar a lo observado en el punto anterior.

Observación 7.-

Se procedió a revisar las pólizas de cheques del mes de junio, determinando que existe una grave falla de control interno ya que no existe un orden en el archivo de los mismos, algunos no cuentan con documento de apoyo como es el pago realizado a RIGOBERTO MANCILLAS RAMOS por un importe de \$ 2,500.00 del día 5 de junio desconociendo con que número de cheque se le pagó, no anotan en la póliza el número del cheque, dejaron en algunos casos de hacer el formato de la póliza de egreso, en aquellos casos que anexan la póliza no realizan el registro contable, por lo que la revisión a estos documentos fue limitada al alcance del personal de la revisión.

Medida de Solventación:

Proceder de manera inmediata a documentar todos y cada unos de los egresos que amparan las salidas de flujo de la cuenta bancaria del partido, informando en su oportunidad de ello para estar en posibilidad de realizara una revisión analítica de estos documentos.

- Por el **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**, quedó pendiente de subsanar las observaciones siguientes:

Observación 2.-

Derivado de la revisión realizada a este Informe, se observó que omitieron registrar en el mismo la cantidad de \$ 1'140,435.28 correspondiente a recursos extraordinarios suministrados por este Consejo destinados a la promoción del voto, por lo que la información presentada en este reporte no es confiable ni verídica. Esta omisión de carácter grave, limitó al personal que realizó la revisión, el hacer un análisis mas pormenorizado de los recursos aportado por este Consejo hacia ese partido, resultando con ello, que las cifras presentadas no sean reales y por lo tanto fuera de lugar.

Lo anterior implica que el saldo real con que cuenta ese Partido no corresponde a lo reportado en la cuenta de Bancos, así como los gastos presentados en consecuencia difieren contra lo registrado, por lo que se desconoce a ciencia cierta los saldos reales que deben presentar en los diferentes documentos financieros que están obligados a presentar.

Medida de Solventación:

Proceder de manera inmediata a informar las causas por las que omitieron registrar estas cifras en la contabilidad, así mismo remitir copias de las fichas de depósitos realizadas, copia de la cuenta de bancos donde se realizó el deposito, copia de las conciliaciones bancarias, informar el uso de manera analítica de estos recursos, copia

de los registros contables del mismo, así como toda la información que considere de importancia ese Partido para dar por solventado esta observación.

Observación 3.-

Así mismo, se detectó que no están reportando realmente los diferentes recursos que se otorgan a ese Partido, ya que en el desglose pormenorizado que adjuntan al reporte, informan haber recibido la cantidad de \$ 102,544.00 y en el concentrado reportan importe por \$ 91,050.00, existiendo una diferencia de \$ 11,494.00 correspondiente a aportaciones de militantes en el mes de enero por la cantidad de \$ 10,000.00 y 1,494.00 en el mes abril.

Es importante mencionar también que omitieron realizar el recibo de ingreso correspondiente y que están obligados a formular, por lo que repercute en una falla de control interno en la administración de los ingresos que tienen.

Medida de Solventación:

Informar los motivos que originaron el de no informar estos recursos, así como reportar los saldos reales de bancos con que cuentan. Es de suma importancia informar a esta Comisión de Fiscalización si existen otros casos similares en este sentido.

Observación 4.-

Se procedió a revisar el control de los recibos por aportaciones que hacen los militantes, observando que los folios del 1422 al 1450 no se encontraban físicamente, argumentando la encargada del área contable que estos recibos se habían utilizados para las precampañas, no existiendo ningún acuse de recibo de la entrega de dichos documentos en poder de la responsable del manejo de estos valores.

Medida de Solventación:

Remitir copia de los recibos faltantes y que fueron utilizados en las precampañas, implementando en lo futuro adoptar las medidas de control necesario para la custodia de esta documentación.

Observación 5.-

Se detectó también que existe un importe de \$1'002,276.16 como gastos de operación ordinaria del Partido, existiendo una diferencia de \$ 333,776.83 misma que no reportan, puesto que el saldo contable registrada en la Balanza de Comprobación al cierre del semestre es de \$ 1'336,052.99.

Medida de Solventación:

Explicar de manera detallada las causas por las que no reportaron al cien por ciento los gastos efectuados en el Informe de Ingresos y Egresos, así como informar en que rubros fueron los importes no reportados.

Observación 6.-

Se observó que el Partido no realiza mensualmente las conciliaciones bancarias de las cuentas que manejan, lo que repercute en no poder verificar si los saldos bancarios son manejados correctamente, no obstante que esta actividad es primordial para un óptimo control interno del flujo de ingresos. Es importante resaltar, que esta documentación le fue requerida a la encargada del área contable en la revisión realizada al Informe de Ingresos y Egresos referente al segundo semestre del 2005 arrojando los mismos resultados negativos, es decir no contaban con dicha información.

Medida Solventación:

Proceder de manera inmediata a formular estos documentos, remitiendo de manera inmediata copias de los mismos a este Consejo, vigilando que en lo sucesivo omitir esta actividad.

Observación 7.-

Al realizar la revisión de egresos del primer semestre, detectando que en las diferentes cuentas bancarias que manejan en ese Partido, existen 44 cheques por un total de \$ 104,329.05 sin documento de apoyo, detectando además, que en algunos de ellos el registro contable se realizó directamente al gasto, como son los cheques 1875 y 1880 a favor de Distribuidora TONKA S.A. de C.V. y Roberto Aguayo por la cantidad de \$ 862.50 y \$ 1,000.00 respectivamente. (ANEXO I)

Medida de Solventación:

Proceder a documentar todos y cada uno de los egresos relacionados en el anexo I, informando en su oportunidad dentro de los días otorgados para su respuesta a este informe, para proceder a revisar la naturaleza de la documentación, sin menoscabo de que el personal de finanzas, revise todas y cada una de las pólizas procesadas en el semestre para determinar si se encuentran debidamente apoyadas.

Observación 9.-

Se observó además que no se localizaron 26 cheques arrojando un total de \$ 203,311.02 dentro del consecutivo normal de los mismos, limitando el alcance de la revisión, ya que no se pudo determinar de estos egresos el registro contable y razonabilidad de la documentación de apoyo de cada uno de ellos. (ANEXO III)

Medida de Solventación:

Proceder a la localización e identificación de los documentos señalados en el anexo III, así como integrarlos en los expedientes que correspondan, informando en su oportunidad de las acciones emprendidas para solventar esta observación.

Observación 10.-

Se observó que existen 158 saldos en la cuenta GASTOS POR COMPROBAR por la cantidad de \$ 551,521.42 integrados por saldos normales y algunos contrarios a su naturaleza, en las que registran transferencias de recursos a los diferentes consejos municipales, así como importes entregados a diferentes funcionarios y militantes del partido para realizar actividades por cuenta del mismo. Es importante resaltar que se detectaron 9 saldos que por su importe es trascendental su recuperación y/o comprobación y que a continuación relacionamos:

<i>ACROY MENDOZA DE LA LAMA</i>	<i>\$ 18,432.11</i>
<i>FRANCISCO SALOMON MEDINA</i>	<i>\$ 70,125.61</i>
<i>LEOPOLDO ESCUDERO GONZÁLEZ</i>	<i>\$ 12,080.61</i>
<i>CAMILO SANCHEZ LOPEZ</i>	<i>\$ 8,000.00</i>
<i>ELEAZAR FUENTES MORALES</i>	<i>\$ 16,461.35</i>
<i>HILDELIZA GONZALEZ MORALES</i>	<i>\$ 38,076.52</i>
<i>JOSE GUADALUPE CURIEL</i>	<i>\$ 31,933.36</i>
<i>VIRGINIA SILVA VALENZUELA</i>	<i>\$ 8,000.00</i>

Medida de Solventación:

Proceder de manera inmediata a solicitar la comprobación de estos saldos o en su defecto solicitar la devolución de los mismos, procurando en lo sucesivo que estos importes sean comprobados en el menor tiempo posible (máximo 30 días). Informar en su oportunidad y dentro del plazo establecido para dar respuesta a este informe, de las acciones emprendidas para solventar este punto.

Observación 11.-

Existe saldo en la cuenta Impuestos por Pagar por la cantidad de \$ 239,309.83, mismo que por su naturaleza no han realizado los diferentes enteros que están obligados a realizar.

Medida de Solventación:

Proceder a realizar los enteros correspondientes, realizando los ajustes y correcciones que den a lugar, remitiendo copia de los registros que den a lugar para solventar esta observación.

Observación 12.-

En la revisión efectuada a los egresos se detectaron también diferentes anomalías en la documentación de apoyo que relacionamos en ANEXO IV, resultando estos 46 cheques un monto total de \$ 128,211.71 y que en la columna de observaciones se detalla la observación.

Medida de Solventación:

Proceder a corregir las observaciones detalladas en cada cheque, informando a este Consejo las acciones emprendidas en cada una de ellas para su solventación.

- *Por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, quedó pendiente de subsanar las observaciones siguientes:*

Observación 1.-

No presentaron en tiempo y forma el Informe de Ingresos y Egresos, ya que el mismo fue recibido en este Consejo a las 17:50 del día 7 de agosto del presente año.

Medida de solventación:

Informar las causas que motivaran a que esta información no haya sido entregada en la fecha establecida por el Código Electoral.

Observación 2.-

Se detectó que existe diferencia entre el saldo reportado en el informe contra el saldo de bancos como a continuación se detalla:

<i>SALDO EN BANCOS SEGÚN BALANCE</i>	<i>\$ 10,591.42</i>
<i>SALDO SEGÚN INFORME</i>	<i>\$ 2,975.97</i>
<i>DIFERENCIA</i>	<i>\$ 7,615.45</i>

Medida de Solventación:

Informar a este Consejo el motivo de la diferencia señalada, describiendo las acciones emprendidas para solventar dicha observación remitiendo copia de los ajustes que se deriven de la misma.

Observación 3.-

Se detectó que no realizan la conciliación bancaria de la cuenta que manejan en el Partido, por lo que no es posible verificar y cruzar los saldos de libros contra la institución bancaria.

Medida de Solventación:

Proceder de manera inmediata a formular y presentar copia a este organismo de estos documentos, así mismo en lo sucesivo, deben de elaborar y realizar el cruce de información del flujo de efectivo.

Observación 4.-

Se detectó que en la cuenta contable “deudores Diversos” existe al cierre del semestre un saldo de \$ 244,635.07, mismo que se encuentra integrado por diferentes adeudos pendientes de comprobar de militantes del partido, relacionando a continuación los principales saldos que la integran y que representan el 88 % del total del adeudo:

NOMBRE	IMPORTE
<i>Nolbertha Mendoza Barbachano</i>	2,500.00
<i>Lorena Acuña Fimbres</i>	6,000.00
<i>Cruz Ines Ortiz Noperi</i>	4,057.76
<i>Alejandro Moreno Esquer</i>	7,000.00
<i>Miguel Elizalde Carrillo</i>	17,500.00
<i>Beatriz Adriana Robles</i>	3,500.00
<i>Sergio Patiño Islas</i>	17,767.00
<i>Javier Romero Durazo</i>	60,122.00
<i>Israel Galvez Cuen</i>	8,500.00
<i>Leonardo del Castillo</i>	14,000.00
<i>Andrea Zavala López</i>	6,000.00
<i>Hayde Moreno Berry</i>	50,000.00
<i>Felipe Villegas Marquez</i>	12,000.00
<i>Santiago García Covarrubias</i>	3,500.00
<i>Adolfo Leyva Gutiérrez</i>	3,000.00
TOTAL	215,446.76

Medida de Solventación:

Proceder a la comprobación y/ o recuperación de dichos importes a la brevedad posible y así mismo implementar medidas de control que aseguren en un período no mayor de 30 días naturales a la comprobación de todos y cada uno de los saldos referidos.

Observación 5.-

Se observó que se erogaron en gastos de operación la cantidad de \$ 583,302.90 durante el semestre, de los cuales a continuación se relacionan rubros que

consideramos excesivos y que por lo tanto es necesario justifiquen de manera amplia y pormenorizada lo señalado al término de cada importe, así como remitir copia de la documentación de apoyo para solventar esta observación, ya que estos seis rubros corresponde al 72 % del monto total del gasto:

a) Servicio Telefónico \$ 56,151.21

Justificar detalladamente los importes mas representativos, puesto que es relevante mencionar que no se realizaron gastos por este concepto en los meses de enero y febrero, siendo los gastos mas fuertes en los meses de marzo a mayo.

b) Alimentación de personas \$ 80,147.47

Justificar ampliamente este gasto, remitiendo copias de las facturas mas representativas, relacionando las personas que recibieron este servicio y el origen o motivo del mismo, indicándoles que deben remitir copias de estos documentos que sean mayores a \$ 800.00.

c) Materiales para construcción \$ 48,439.99

Describir el uso destinado al material adquirido mediante póliza de egreso por \$ 32,937.38 a favor del “Proveedor del Herrero” en el mes de febrero, así como la comprobación realizada con póliza de diario 14 del mes de marzo.

d) Combustibles \$ 69,805.42

Remitir copias de las bitácoras de las unidades en que se utilizó este gasto.

e) Mantenimiento y conservación de equipo de Transportación. \$ 32,344.26

Remitir copias de las bitácoras de las unidades en que se utilizó este gasto.

f) Gastos de propaganda \$ 133,597.95

Remitir copia de las facturas y contratos realizados, así como detallar de manera amplia el uso de este gasto.

Total de estos gastos: \$ 420,486.30

Medida de Solventación:

Las indicadas en los párrafos señalados posteriormente al importe de cada uno de ellos.

Observación 6.-

Así mismo se detectó que la documentación no cuenta con las firmas de autorización de las personas responsables del manejo financiero del partido, ocasionando con ello incertidumbre al momento de la revisión, puesto que se puede dar el caso de que por el cúmulo de actividades de los directivos del partido, no hayan tenido conocimiento del mismo.

Medida de Solventación:

Proceder a regularizar todos y cada unos de los documentos que amparan los gastos, procediendo en lo futuro que se cumpla con este requisito.

8.-En atención a los resultados obtenidos en la revisión de los informes de ingresos, egresos y de Situación Patrimonial del período de Enero a Junio de 2006, la Comisión de Fiscalización, con fundamento en al artículo 26 fracción VIII del reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones y los Consejos Locales Electorales en el Estado de Sonora, en lo que respecta a los

Partidos Políticos: De La Revolución Democrática, Del Trabajo y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, se propone aplicar la sanción consistente en amonestación a que se refiere el artículo 369 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, toda vez que ya se les otorgó el plazo a que se refiere el artículo 37 fracción II del Código citado, no solventando las irregularidades que arroja la auditoria correspondiente.

9.- Por otra parte, de acuerdo a los resultados obtenidos en la revisión de los informes de ingresos, egresos y de Situación Patrimonial del período de Enero a Junio de 2006, respecto de los partidos: Acción Nacional y Verde Ecologista de México, se propone que este Consejo Estatal Electoral, apruebe los informes rendidos con las salvedades, limitaciones, observaciones y recomendaciones precisadas en el punto 7 de este dictamen, para su debida y oportuna solventación.

10.- En lo que respecta a la revisión de los informes de ingresos, egresos y de Situación Patrimonial del período de Enero a Junio de 2006 presentados por los partidos: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Convergencia, la Comisión de Fiscalización, propone que este Consejo Estatal Electoral, apruebe de conformidad los informes rendidos por dichos partidos políticos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 34, 35, 36, 37, 94 fracción I, 98 fracción I y XXIII del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los artículos 25, 26 fracción I, II, IV, V, VI, VIII del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones y los Consejos Locales Electorales en el Estado de Sonora a ese CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA solicitamos:

UNICO.-Téngase a esta Comisión de Fiscalización, presentando el dictamen que en materia de revisión de ingresos y egresos por concepto de financiamiento público ordinario que fue otorgado y ejercido por los Partidos Políticos y el de Situación Patrimonial durante los meses del 1° de Enero al 30 de Junio de 2006, somete a consideración del Consejo Estatal Electoral, para que resuelva lo conducente, dentro de los cinco días hábiles a la recepción del presente dictamen.”

- - - 8.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 98 fracciones I, XXIII y XLIII, del Código Electoral para el Estado de Sonora, es función del Consejo vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales electorales; y vigilar que las actividades de los partidos, alianzas, coaliciones y candidatos independientes, se desarrollen con apego a las disposiciones del Código y cumplan éstos con las obligaciones a que están sujetos, y en el ámbito de su competencia, conocer y resolver de las infracciones a las disposiciones del Código y aplicará las sanciones que correspondan en los términos establecidos en el mismo, conforme lo dispone el artículo 367 del citado Código.

- - - 9.- Que del dictamen que presenta la Comisión de Fiscalización, se advierte que los Partidos: De la Revolución Democrática, Del Trabajo y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, a pesar de que se les otorgó el

plazo previsto en el artículo 37 fracción II del Código Electoral para el Estado de Sonora, sin que hubieren solventado las irregularidades que arroja la auditoria correspondiente, para el efecto de acordar la aplicación de la sanción de amonestación que propone la Comisión de Fiscalización, a que se refiere el artículo 369 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, conforme lo dispone el artículo 378 del citado Código, lo procedente es ordenar lo siguiente:

Cítese a los Partidos: De la Revolución Democrática, Del Trabajo y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, en sus respectivos domicilios que tienen registrado en este Consejo, para que manifiesten y proporcionen las pruebas que convengan a su derecho, en atención a lo dispuesto por el artículo 368 del Código citado, otorgándoseles para ello un plazo de tres días contados partir del día siguiente de su notificación.

10.- Que con base en las facultades que al CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, le confiere el artículo 94, fracción I, 98, fracciones I, XXIII y XLIII, del Código Electoral para el Estado de Sonora, en relación con lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción III, último párrafo, de la misma legislación, emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba en definitiva el Dictamen que la Comisión de Fiscalización presentó a este CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, sobre los informes de ingresos, egresos y de Situación Patrimonial, correspondiente al periodo del 1° de Enero al 30 de junio del 2006, respecto de los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Convergencia.

SEGUNDO.- Se aprueba en definitiva el Dictamen que la Comisión de Fiscalización presentó a este CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, sobre los informes de ingresos, egresos y de Situación Patrimonial, correspondiente al periodo del 1° de Enero al 30 de junio del 2006, de los Partidos Políticos: Acción Nacional y Verde Ecologista de México, con las salvedades, limitaciones, observaciones y recomendaciones precisadas en el punto 7 (siete) del Dictamen de la Comisión de Fiscalización, para su debida y oportuna solventación.

TERCERO.- Para el efecto de resolver sobre la aplicación de la sanción de amonestación que propone en su Dictamen la Comisión de Fiscalización, conforme lo dispone el artículo 368 del citado Código, lo procedente es ordenar lo siguiente: cítese a los Partidos Políticos: De la

Revolución Democrática, Del Trabajo y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, en sus respectivos domicilios que tienen registrado en este Consejo, para que manifiesten y proporcionen las pruebas que convengan a su derecho, otorgándose para ello un plazo de tres días, contados partir del día siguiente de su notificación.

CUARTO.- En su oportunidad archívese la documentación justificativa de dichos informes en la Dirección Ejecutiva de Control Interno y Fiscalización de este Consejo, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Notifíquese a los Partidos Políticos en sus respectivos domicilios y, por cédula en los estrados de este Consejo, para el conocimiento público y para todos los efectos legales correspondientes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió en sesión de fecha 22 de noviembre de 2006, por el pleno del Consejo Estatal Electoral, ante el Secretario que autoriza y da fe. Conste.

Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia

Presidente

Lic. Marcos Arturo García Celaya Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto

Consejero

Consejero

Lic. Hilda Benítez Carreón

Consejera

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez

Consejera

Lic. Ramiro Ruiz Molina

Secretario